



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2009: AÑO 30 DE
LA REVOLUCIÓN
Unra Nicaragua Libre!

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA
INPESCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA-PA-NO.006/2009 - A
CONSIDERANDO

I

Que por precepto constitucional, los recursos pesqueros son patrimonio Nacional y que corresponde al Estado adoptar las medidas de ordenación que permitan el aprovechamiento sostenible de dichos recursos.

II

Que de conformidad a lo establecido en el arto. 116 de la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura se establecieron medidas restrictivas para la pesquería de la Langosta del Mar Caribe mediante Resolución Ejecutiva PA-No.-017/2007 de fecha veinticuatro de julio del año dos mil siete a algunas embarcaciones entre las cuales se incluyó a la embarcación CARIBBEAN STAR RNPA-231 propiedad de la empresa CENTRAL AMERICAN FISHERIES, S.A. (CAF)

III

Que por razones de orden económico y social dada la crisis económica mundial la cual afecta a nuestro país se hace necesario levantar dichas medidas aplicadas a la embarcación CARIBBEAN STAR RNPA-231 hoy denominada MISS ISABELLA.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura en uso de sus facultades, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005", otorga el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la suspensión del Permiso de Pesca de la embarcación CARIBBEAN STAR RNPA-231 hoy denominada MISS ISABELLA aplicada en el Numeral Primero del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa No. 017/2007 de fecha veinticuatro de julio del año dos mil siete.

SEGUNDO: La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su fecha sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los trece días del mes de agosto del año dos mil nueve.


LIC. STEADMAN FAGOTÍN MELLOR
PRESIDENTE EJECUTIVO



INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Bo. Largaespada, Del Busto José Martí 5c. al este. Managua, Nicaragua.
Tel. 2510485, 2510486, 2510487 2487149-2487150 Fax: 2510484
Email: inpesca@inpesca.gob.ni Web: www.inpesca.gob.ni


PODER
CIUDADANO
*Nicaragua
para con Vos!*